



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2019 00562 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luz Marina González Gamboa
Demandado	Blanca Cortes Bernal
Fecha	19 de julio de 2023
Hora de inicio	11:43 am
Hora Final	12:39 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Luz Marina González Gamboa CC. 51.677.646
- Apoderado: Jeisson David Velasco Pimentel CC. 1.030.656.486 y TP 347.669 del CS de la J, correo electrónico fabioescobarv@gmail.com, Celular 311 448 5765
- Demandada, Blanca Cortes Bernal C.C. 51.904.784
- Apoderado: Luis Andrés Tamayo Ruiz. CC. 1.010.165.073 TP. 210.936 del C.S de la J, correo electrónico andres34t@hotmail.com , Celular 3112836475

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

Conciliación (min 10:25)

Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 29:03)

Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 29:27)

Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 31:20)

- Estudiar o determinar si entre las partes existió una relación laboral, mediante la constitución de un trabajo a término indefinido de manera verbal como lo sostiene la demandante, o no existió esa relación laboral como lo señala la demandada, esto es, si se reúnen los elementos esenciales que permiten determinar la existencia de una relación laboral mediante un contrato de trabajo.

- Si se acredita que existió la relación laboral entre las partes, se entrara a estudiar los aspectos consecuenciales, por ejemplo, cuales serían los extremos temporales, si como lo dice la demandante son del 07 julio del año 2007 hasta 06 agosto de 2018, u otros diferentes como lo sostiene la parte demandada, segundo, si esta prestación fue



renumerado, cual fue el salario o contraprestación económica que percibió la demandante en esa relación laboral, establecer o determinar si esta prestación de dio con un horario, de ser así, cual fue el horario, cuantos días a la semana y en que horario.

-. Analizar si hay lugar y efectivamente se llegara a decretar la relación laboral y la existencia de ese contrato de trabajo con sus elementos, si la demandada cumplió con sus obligaciones que le correspondían, por ejemplo, el pago de prestaciones sociales como cesantías, interés a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, entre otros, o como lo señala la demandada, no hay lugar comoquiera que no existió la relación.

-. Estudiar indemnizaciones que reclama, por la no consignación de las cesantías a un fondo, indemnización por el no pago de las prestaciones sociales al momento de la finalización del contrato de trabajo, recordando que estas indemnizaciones no son de carácter automático e inexorable, sino que se deberá estudiar el actuar de la empleador, si esta en el marco de la buena fe o no, también lo que reclama la demandante respecto a la indemnización de intereses a las cesantías, donde solicita que se le paguen dobladas por no ser pagadas durante la relación laboral, también si la demandante fue afiliada al sistema de seguridad social durante la relación laboral, esto porque hay que entrar a determinar especialmente frente a Pensiones, primero sino no fue afiliada estando en la obligación de afiliar el trabajador a pensiones, entonces procedería a estudiar el calculo actuarial, si fue afiliada pero no le realizaron el pago en pensiones o estos fueron incompletos durante la relación, se entraría a ordenar el pago de esas cotizaciones en mora con sus intereses correspondientes, por el periodo que se acredite.

-. Estudiar las excepciones formuladas por la parte demandada.

Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 42:24)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte A** la demandada.
- **Testimonios:** Blanca Ligia Arévalo Sánchez, Ana Judith Barbosa Serrano, Henry Jefferson Barbosa González.

- **Las solicitadas por Demandada:**
 - **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
 - **Interrogatorio de parte:** A la demandante.
 - **Testimonios:** Catherine Bautista Cortes y Diana Catherine Álvarez Torres.

Se **NIEGA** el testimonio de Iván Andrés Barbosa González por encontrarse con la demandante en el inicio de la audiencia, por lo cual se inhabilitó.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se fija fecha para audiencia del **Art 80 del CPTSS para el lunes 09 de octubre de 2023 a las 08:30 am.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/05a11af9-093b-4466-af57-8bb5d844f5c6?vcpubtoken=06f1640d-3f6f-4851-8b00-c96d02e0bafa>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez